

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO C

MENDOZA, MIERCOLES 24 DE MARZO DE 1999

N° 25.869

DECRETOS



MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 366

Mendoza, 3 de marzo de 1999

Visto el Expediente N° 0000489-S-1999-00020, mediante el cual se solicita se declare huésped de honor, durante su permanencia en la Provincia, al Dr. Javier Pérez de Cuellar, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia tiene el honor de contar con la presencia de un gran Diplomático, ex Secretario General de las Naciones Unidas y actual Presidente de la Comisión de Cultura y Desarrollo de la UNESCO;

Que en su carácter de Presidente, presentará el Informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo de la UNESCO, "Nuestra Diversidad Creativa" el día 4 de marzo del corriente año en el Teatro Independencia;

Que el Dr. Pérez de Cuellar es doctor honoris causa por varias universidades y miembro de la Academia Francesa de Ciencias Morales y Políticas;

Que entre otras, una de las mayores distinciones que recibiera este ilustre visitante, es el "Premio Príncipe de Asturias" de Cooperación Iberoamericana en 1987;

Que se hace propicia la oportu-

dad para tributarle especial bienvenida a tan distinguido visitante.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Declárese huésped de honor, durante su permanencia en nuestra Provincia, al Dr. JAVIER PEREZ DE CUELLAR.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Félix Pesce

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

DECRETO N° 443

Mendoza, 9 de marzo de 1999

Visto el expediente 50358-D-97-77730, en el cual obran las actuaciones relacionadas con la Lic. LILIA RUTH INFANTE, quien estuvo a cargo de la Secretaría Técnica de la ex Dirección Provincial de la Niñez y Adolescencia, actual Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2015/95 se aceptó la renuncia presentada por la mencionada profe-

sional al cargo de referencia y por Decreto N° 2054/95 se la designó ad honorem Director Vocal en Representación del Poder Ejecutivo, en el mencionado Organismo, ambos Decretos con fecha de vigencia el 21 de diciembre de 1995.

Que por Resolución N° 1381 de fecha 22 de diciembre de 1995, dictada por el Director Presidente de la mencionada Dirección, se dispuso que la Lic. LILIA RUTH INFANTE quedara a cargo de la Secretaría Técnica de referencia, cumpliendo dichas funciones efectivamente, hasta que presentó su renuncia que fuera aceptada por Decreto N° 1278/97, a partir del 29 de agosto de 1997 y percibiendo los haberes por tal concepto.

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia a fs. 40, lo informado por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Hacienda a fs. 33/34, lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 44 del expediente 50358-D-97-77730 y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 57 inc. a) y 77 inc. b) de la Ley N° 3909

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese la Resolución N° 1381/95 dictada por el Director Presidente en la ex Dirección Provincial de la Niñez y Adolescencia, actual Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, cuyo artículo 1° se transcribe a continuación:

"Art. 1° - Disponer que la Lic. LILIA

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Gobierno	2.409
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	2.409
RESOLUCIONES	
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	2.411
Dpto. General de Irrigación	2.417
Dcción General de Escuelas	2.418
Dirección de Enseñanza Media	2.419
Dirección General de Rentas	2.420
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza	2.420
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	2.421
Convocatorias	2.421
Irrigación y Minas	2.422
Remates	2.422
Concursos y Quiebras	2.432
Títulos Supletorios	2.434
Notificaciones	2.434
Sucesorios	2.441
Mensuras	2.444
Avisos Ley 11.867	2.446
Avisos Ley 19.550	2.446
Licitaciones	2.448

RUTH INFANTE - Director "Vocal en representación del Poder Ejecutivo de la Dirección "Provincial de la Niñez y Adolescencia, que de a cargo de la "Secretaría Técnica en esta Dirección, a partir del 21 de "Diciembre de 1995 hasta tanto se resuelva en definitiva".

Artículo 2° - Ténganse por bien pagados los haberes percibidos por Da. LILIA RUTH INFANTE, Legajo 312954497, por el concepto expresado en el artículo 1° del presente Decreto, desde el 21 de diciembre de 1995 hasta el 29 de agosto de 1997, en que se aceptó su renuncia por Decreto N° 1278/97.

Artículo 3° - Téngase por rein-

tegrada a partir del 30 de agosto de 1997, a la siguiente profesional, al cargo que se indica y tén-ganse por bien pagados los haberes percibidos por tal concepto:

JURISDICCION 08 - UNIDAD ORGANIZATIVA 29: DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA. CLASE 002: PSICOLOGA - Cód. 27-3-4-07 Lic. LILIA RUTH INFANTE, clase 1957, DNI N° 12.954.497, Legajo 312954497.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETO N° 444

Mendoza, 9 de marzo de 1999

Visto el expediente 0012280-F-98-77705, en el cual la Fundación Bemberg y Cervecería y Maltería Quilmes S.A (Establecimiento Mendoza), comunican la decisión de efectuar la construcción de una planta de 241 m2 con destino al funcionamiento de un Centro Médico Materno Infantil, en terrenos pertenecientes al Hospital de Enfermedades Infecciosas "José N. Lencinas" del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 y 8 obra alternativa 6 de la construcción del Centro de Salud ofrecida.

Que a fs. 10/15 y 18 vta./20 y vta., obran antecedentes que acreditan la titularidad de los terrenos por parte del citado Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección de Hospitales, lo dictaminado por Asesoría Legal a fs. 16/17 del expediente 0012280-F-98-77705, del Ministerio de Desarrollo Social y Salud y lo dispuesto por el Art. 53 de la Ley de Contabilidad.

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese la donación efectuada por la Fundación Bemberg y Cervecería y Maltería Quilmes S.A. (Establecimiento

Mendoza), consistente en la construcción de una planta de 241 m2, por un valor de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 119.690,86) (IVA incluido), con destino al funcionamiento de un Centro Médico Materno Infantil, en terrenos pertenecientes al Hospital de Enfermedades Infecciosas "José N. Lencinas" del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, según detalle de fs. 1 y 7/8 del expediente 0012280-F-98-77705.

Artículo 2° - Establézcase que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se compromete a proveer el equipamiento necesario y personal médico y paramédico que se requiera para el funcionamiento del Centro de Salud a construirse, según lo dispuesto por el Art. 1° del presente Decreto.

Artículo 3° - Establézcase que Inspección de Inmueble del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, deberá tomar nota de lo dispuesto por el presente Decreto.

Artículo 4° - Agradézcase a la Fundación Bemberg y Cervecería y Maltería Quilmes S.A. (Establecimiento Mendoza), el loable gesto puesto de manifiesto, que redundará en beneficio de la población de nuestra Provincia.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETO N° 445

Mendoza, 9 de marzo de 1999

Visto el expediente 0001782-A-97-05480 y su acumulado 0002378-A-98-77705, en el cual se eleva el resultado obtenido en el llamado a concurso autorizado mediante Resolución N° 1850/98 del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, para cubrir un cargo de CLASE 017 - Cód. 15-1-4-03, con funciones de AUDITOR INTERNO del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDES) - Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que existiendo la vacante res-

pectiva y encontrándose la misma sin crédito, se ha realizado el re-fuerzo presupuestario de la partida de personal mediante Resolución N° 173/99 del Ministerio de referencia, con disminución de otra partida, no implicando incremento del gasto autorizado a nivel global ni afectará el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción 08 hasta el 31 de diciembre de 1999.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de referencia y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5° Inc. b) de la Ley N° 6462 y en conformidad con los capítulos IV y V de la Ley N° 5241,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Designese por concurso en el cargo que se especifica a continuación, en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, que se con-signa, a:

JURISDICCION 08; CARACTER 1. FONDO DE INVERSION Y DESARROLLO SOCIAL (FIDES) - UNIDAD ORGANIZATIVA 71. CLASE 017: AUDITOR INTERNO - Cód. 15-1-4-03.

Cdor. CARLOS ALBERTO JULIO MARZIALI; clase 1945, DNI N° 8.143.035.

Artículo 2° - Otórguese el Adicional por "Dedicación de Tiempo Completo", que establece el Art. 25 de la Ley N° 5811, al Cdor. CARLOS ALBERTO JULIO MARZIALI, 8.143.035, quien revista en el cargo mencionado precedentemente.

Artículo 3° - Fíjese en el CIEN POR CIENTO (100%), el Adicional por "Dedicación de Tiempo Completo", que percibirá el profesional mencionado en el Art. 2° del presente Decreto.

Artículo 4° - Lo dispuesto en el presente Decreto, rige a partir de la fecha del mismo.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo a. Márquez

DECRETO N° 446

Mendoza, 9 de marzo de 1999

Visto el expediente 3411-D-98-04135, en el cual se solicita se dé por terminada la asignación de funciones como así el derecho de percibir el Suplemento por Subrogancia dispuesto por Decreto N° 117/99, a favor de Da. OLGA ZAPATA, como asimismo se designe interinamente a la mencionada agente en el Agrupamiento 1 - Administrativo y Técnico, en el Hospital Central del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante en el mencionado nosocomio un (1) cargo de Clase 012- Cód. 15-1-3-04.

Que la designación que se propicia, se efectúa en forma interina y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, en conformidad con lo establecido por Ley N° 5465.

Que de acuerdo al pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Subsecretaría de Salud del mencionado Ministerio,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Dése por terminada la asignación de funciones como así el derecho de percibir el Suplemento por Subrogancia dispuesto por Decreto N° 117/99, a favor de Da. OLGA ZAPATA, clase 1941, L.C. N° 6.488.122, en el cargo de Clase 012: Encargado Primer Nivel- Cód. 15-1-3-04 - Hospital Central - Carácter 2 - Unidad Organizativa 01 - Legajo 206488122.

Artículo 2° - Designese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se especifica, en el cargo que se indica a:

JURISDICCION 08 - CARACTER 2. HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01 - U.G. S-04075. - CLASE 012 - Encargado Primer Nivel - Cód. 15-1-3-04

Da. OLGA ZAPATA, clase

1941, L.C. N° 6.488.122, con retención del cargo de Clase 010 - Cód. 15-1-2-02 - Efectivo, del mismo Hospital y Unidad Organizativa, Legajo 206488122.

Artículo 3° - Establézcase que Da. OLGA ZAPATA, deberá cumplir CUARENTA (40) HORAS semanales de trabajo, razón por la cual corresponde se le abonen los suplementos establecidos por leyes vigentes.

Artículo 4° - Lo dispuesto por el presente Decreto rige partir de la fecha del mismo.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

Resoluciones 

**MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD**

RESOLUCION N° 203

Mendoza, 29 de enero de 1999

Visto los expedientes 0000560-D-99-77705, 65-D-99-77790, 7680-D-98-77790, 106-D-99-77790, 33-D-99-77790, 7710-D-98-77790, 92-D-99-77790, 162-D-99-777901 171-D-99-77790, 47-D-99-77790, 98-D-99-77790, 80-D-99-77790, 105-D-99-77790, 272-D-99-77790, 89-D-99-77790, 82-D-99-77790, 22-D-99-77790, 7602-D-98-77790, 7687-D-98-77790, 7689-D-98-77790, 7690-D-98-77790, 7684-D-98-77790, 7686-D-98-77790, 7685-D-98-77790, 100-D-99-77790, 73-D-99-77790, 81-D-99-77790, 83-D-99-77790, 13D-99-77790, 150-D-99-77790, 7581-D-98-77790, 7650-D-98-77790, 7651-D-98-77790, 129-D-99-77790, 7604-D-98-77790, 7648-D-98-77790, 14-D-99-77790, 9-D-99-77790, 8-D-99-77790, 7646-D-98-77790, 7655-D-98-777901 7656-D-98-77790, 176-D-99-77790, 145-D-99-77790, 247-D-99-77790, 144-D-99-77790, 147-D-99-77790, 123-D-99-77790, 7556-D-98-77790 y 119-D-99-77790, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Pro-

vincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. b) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se especifica, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como

ANEXOS I al XLIX de la presente Resolución:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN

ANEXO I

Dn. ESTRADA, ADOLFO GUILLERMO, DNI. N° 14.149.085.

ANEXO II

Dn. CHACON, JOSÉ FABIAN, DNI. N° 23.225.965.

ANEXO III

Dn. TORRES, CARLOS DANIEL, DNI. N° 16.752.118.

ANEXO IV

Da. LEONTES, VERÓNICA ELIZABETH, DNI. N° 23.536.308.

ANEXO V

Dn. DAVILA, ROBERTO HUGO, DNI. N° 16.553.920.

ANEXO VI

Da. VILA, ANA MARÍA, DNI. N° 12.584.346.

ANEXO VII

Dn. MUNIVEZ, ALEJANDRO DAVID, DNI. N° 20.286.968.

ANEXO VIII

Da. MOCAYAR, JULIETA MIRTA, DNI. N° 22.376.860.

ANEXO IX

Dn. CARRIZO, JUAN HERNAN, DNI. N° 18.565.358.

ANEXO X

Da. MARTIN, IRENE BEATRIZ, L.C. N° 6.040.022.

ANEXO XI

Dn. GALLARDO, JUAN ROBERTO, DNI. N° 16.861.640.

ANEXO XII

Da. MOYANO FANNY EDITH, DNI. N° 18.453.216.

ANEXO XIII

Dn. NUÑEZ, ALEJANDRO OMAR, DNI. N° 16.861.890.

ANEXO XIV

Da. ROSALES, JULIETA CELINA, DNI. N° 23.408.235.

ANEXO XV

Da. MARTÍNEZ, CAROLINA, DNI. N° 23.291.066.

ANEXO XVI

Dn. GIMENO, HUGO ARMANDO, L.E. N° 3.357.839.

ANEXO XVII

Dn. CONSTANZO, EDGARDO ISAAC, DNI. N° 21.985.416.

ANEXO XVIII

Dn. MOROSINI, EDUARDO ANTONIO, DNI. N° 25.323.829.

ANEXO XIX

Dn. ARBOLEDA, JOSÉ LUIS, DNI. N° 17.425.277.

ANEXO XX

Da. RIZZO, PATRICIA ESTELA, DNI. N° 26.256.308.

ANEXO XXI

Dn. ROSSETTI, NELSON LUCIANO, DNI. N° 20.722.182.

ANEXO XXII

Dn. MOYANO, JOSÉ MARIO, DNI. N° 16.865.864.

ANEXO XXIII

Dn. CAMPOS, ROBERTO CARLOS, DNI. N° 20.631.587.

ANEXO XXIV

Da. SAVINA, NÉLIDA DOMINGA, L.C. N° 3.907.238.

ANEXO XXV

Dn. ANTONIO, EDMUNDO ALEJANDRO CAMILO, DNI. N° 20.357.594.

ANEXO XXVI

Dn. LINARES, CLAUDIO MARCELO, DNI. N° 21.663.967.

ANEXO XXVII

Dn. MONTENEGRO OROZCO, JOSÉ LUIS, DNI. N° 8.143.071.

ANEXO XXVIII

Dn. RICCITELLI, NELSON ATILIO, DNI. N° 14.626.022.

ANEXO XXIX

Dn. VILLALBA, RICARDO MA- NUEL, DNI. N° 11.491.481.

ANEXO XXX

Dn. NADAL, LUIS ANTONIO, DNI. N° 14.667.997.

ANEXO XXXI

Dn. BASTÍAS, OMAR WALTER, DNI. N° 13.556.290.

ANEXO XXXII

Da. ROMERO, ANA MARÍA, DNI. N° 14.628.702.

ANEXO XXXIII

Da. ESQUIVEL, PATRICIA MÓNICA, DNI. N° 16.117.773.

ANEXO XXXIV

Dn. LOCHE, NICOLINO, L.E. N° 6.885.026.

ANEXO XXXV

Dn. MORENO, MAURICIO JAVIER, DNI. N° 25.628.030.

ANEXO XXXVI

Da. ELIAS, ELIZABETH PATRICIA, DNI. N° 17.573.505.

ANEXO XXXVII

Dn. PRANDINA, MARIANO EUGENIO, DNI. N° 23.725.401.

ANEXO XXXVIII

Dn. VARGAS, FABIAN ARTURO, DNI. N° 18.081.990.

ANEXO XXXIX

Dn. MUÑOZ, FERNANDO SERGIO, DNI. N° 20.335.978.

ANEXO XL

Dn. GIMENEZ, JOSÉ ALEJANDRO, DNI. N° 20.336.654.

ANEXO XLI

Dn. RAMÍREZ, ANDRÉS JAVIER, DNI. N° 20.335.764.

ANEXO XLII

Da. CORZO, CECILIA ALEJANDRA, DNI. N° 24.897.404.

ANEXO XLIII

Da. CORZO, CECILIA ALEJANDRA, DNI. N° 24.897.404.

ANEXO XLIV

Dn. LÓPEZ, ADRIAN, DNI. N° 23.589.696.
 ANEXO XLV
 Dn. CORONEL, JUAN PABLO, DNI. N° 21.688.582.
 ANEXO XLVI
 Dn. JUEZ, JULIO CÉSAR, L.E. N° 7.804.921.
 ANEXO XLVII
 Dn. JOFRÉ, SERGIO ENRIQUE, DNI. N° 16.868.448.
 ANEXO XLVIII
 Da. LLANOS, NATALIA VERÓNICA, DNI. N° 25.123.281.
 ANEXO XLIX
 Dn. MOLINA, RICARDO DAVID, DNI. N° 24.381.105.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Art. 1° de la presente Resolución será atendido con cargo a las siguientes partidas del PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL: S 9 7 0 9 0
 41305 00 - S97092 41305 00
 S97091 41305 00
 UNIDAD DE GESTION:
 S70306 - S70315 - S70307 -
 S70313

Artículo 3° - Establecer que la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 4° - Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 204

Mendoza, 29 de enero de 1999

Visto los expedientes 0000789-D-99-77705, 7657-D-98-77790, 7633-D-98-77790, 7639-D-98-77790, 7634-D-98-77790, 7678-D-98-77790, 7675-D-98-77790, 7674-D-98-77790, 7677-D-98-77790, 7691-D-98-77790, 7652-D-98-77790, 44-D-99-77790, 42-D-99-77790, 78-D-

99-77790, 97-D-99-77790, 270-D-99-77790, 99-D-99-77790, 70-D-99-77790, 146-D-99-77790, 36-D-99-77790, 16-D-99-77790, 35-D-99-77790, 258-D-99-77790, 365-D-99-77790, 115-D-99-77790, 124-D-99-77790, 7558-D-98-77790, 116-D-99-77790, 122-D-99-77790, 117-D-99-77790, 120-D-99-77790, 118-D-99-77790, 7644-D-98-77790, 148-D-99-77790, 141-D-99-77790, 198-D-99-77790, 6-D-99-77790, 154-D-99-77790, 157-D-99-77790, 159-D-99-77790, 153-D-99-77790 Y 161-D-99-77790, en los cuales se solicita la aprobación de los contratos de locación de servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, quienes se desempeñarán en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contratar recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas, para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. b) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este Acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se indica, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas, se agregan como ANEXOS I al XLI de la presente Resolución:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL DEPORTE Y RECREACION

ANEXO I

Dn. ROZA, JORGE JOAQUÍN, DNI. N° 22.538.996.

ANEXO II

Da. CORTEZ, CLAUDIA ROSANA, DNI. N° 18.521.445.

ANEXO III

Dn. PALUMBO, ROLANDO, DNI. N° 10.730.698.

ANEXO IV

Da. GUNTSCHKE, CONSTANZA MARIA, DNI. N° 22.464.944.

ANEXO V

Dn. CORREA, ARGENTINO CÉSAR, DNI. N° 8.034.629.

ANEXO VI

Da. DI PASCUA, ERINA VALERIA, DNI. N° 24.471.735.

ANEXO VII

Dn. ORMACHEA, ARTURO, DNI. N° 23.322.062.

ANEXO VIII

Dn. ARENAS, MARIO ALBERTO, DNI. N° 20.614.344.

ANEXO IX

Da. GROPPA, MARIA FERNANDA, DNI. N° 20.445.110.

ANEXO X

Da. BIDAUX, SILVIA, DNI. N° 16.423.577.

ANEXO XI

Da. CAPONI, ROXANA SILVANA, DNI. N° 21.807.875.

ANEXO XII

Da. PEREZ, MIRTA BEATRIZ, DNI. N° 11.486.424.

ANEXO XIII

Dn. BRIZUELA, FERNANDO, ARIEL, DNI. N° 24.116.326.

ANEXO XIV

Da. FRISSON, MARIA ELENA, DNI. N° 6.299.859.

ANEXO XV

Dn. LUCERO, HUGO CEFERINO, DNI. N° 22.529.511.

ANEXO XVI

Da. BORRONI, TERESA MABEL, L.C. N° 4.484.768.

ANEXO XVII

Dn. BUSTOS, SERGIO ROBERTO, DNI. N° 23.714.042.

ANEXO XVIII

Da. PASSADORES, NATALIA FABIOLA, DNI. Nc 24.897.351.

ANEXO XIX

Da. FLORES, ISABEL MARGARITA, DNI. N° 22.783.392.

ANEXO XX

Da. CALLETTI, SANDRA BETINA, DNI. N° 16.294.603.

ANEXO XXI

Dn. GUZMAN, RAMON EDGARDO, DNI. N° 20.445.158.

ANEXO XXII

Dn. MARTÍNEZ, JULIO EDUARDO, N° 18.343.162.

ANEXO XXIII

Dn. ZEBALLOS, RODOLFO GUSTAVO, DNI. N° 16.564.095.

ANEXO XXIV

Dn. FERNANDEZ, EMILIO ALBERTO, DNI. N° 23.598.816.

ANEXO XXV

Dn. SOTO, RUBEN DARÍO, DNI. N° 23.210.786.

ANEXO XXVI

Dn. ZEBALLOS, RODOLFO GUSTAVO, DNI. N° 16.564.095.

ANEXO XXVII

Dn. MORICHETTI, VICTOR MARCELO, DNI. N° 20.113.100.

ANEXO XXVIII

Da. DIAZ, ADRIANA RENEE, DNI. N° 20.112.699.

ANEXO XXIX

Dn. PIERANTONELLI, FABIAN ARMANDO, DNI. N° 17.946.807.

ANEXO XXX

Dn. HASEN, SERGIO HUGO, DNI. N° 22.316.557.

ANEXO XXXI

Dn. GODOY, ALBERTO JOSE, DNI. N° 16.470.542.

ANEXO XXXII

Da. MERCAU, SILVIA BEATRIZ, DNI. N° 13.998.598.

ANEXO XXXIII

Dn. SARA, ALBERTO ABDON, DNI. N° 13.946.632.

ANEXO XXXIV

Dn. MOZAS, ALEJANDRO FABIAN, DNI. N° 22.093.817.

ANEXO XXXV

Da. PERFUMO, MARIELA, DNI. N° 22.726.682.

ANEXO XXXVI

Dn. MARENGO, MARTIN ADOLFO, DNI. N° 22.621.068.

ANEXO XXXVII

Da. CARCHET, CLAUDIA ELIZABETH, DNI. N° 23.966.246.

ANEXO XXXVIII

Dn. SILVESTRI, DANIEL GUSTAVO, DNI. N° 22.185.824.

ANEXO XXXIX

Dn. SOSA, CARLOS AGUSTIN, DNI. N° 20.113.708.

ANEXO XL

Dn. NEGRI, DIEGO ABEL, DNI. N° 20.445.479.

ANEXO XLI

Dn. QUIROGA, MARCELO EDUARDO, 23.368.694.

Artículo 2° - El gasto autorizado precedentemente será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S97090 41305 00 - S97091 41305 00 UNIDAD DE GESTION: S70306 - S70313

Artículo 3° - Establecer que la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 4° - Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 205

Mendoza, 29 de enero de 1999

Visto los expedientes 0000792-D-99-77705, 7567-D-98-77790, 152-D-99-77790, 155-D-99-77790, 158-D-99-77790, 160-D-99-77790, 156-D-99-77790, 7662-D-98-77790, 172-D-99-77790, 149-D-99-77790, 262-D-99-77790, 263-D-99-77790, 265-D-99-77790, 266-D-99-77790, 267-D-99-77790, 268-D-99-77790, 269-D-99-77790, 41-D-99-77790, 12-D-99-77790, 168-D-99-77790, 201-D-99-77790, 252-D-99-77790, 250-D-99-77790, 251-D-99-77790, 254-D-99-77790, 253-D-99-77790, 195-D-99-77790, 249-D-99-77790, 381-D-99-77790, 255-D-99-77790, 256-D-99-77790, 264-D-99-77790, 10-D-99-77790, 17-D-99-77790, 19-D-99-77790, 66-D-99-77790, 18-

D-99-77790, 151-D-99-77790, 380-D-99-77790, 379-D-99-77790,- 125-D-99-77790, 178-D-99-77790, 371-D-99-77790, 248-D-99-77790, 373-D-99-77790 y 370-D-99-77790, en los cuales se solicita la aprobación de los contratos de locación de servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, quienes se desempeñarán en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contratar recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en las jurisdicciones personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas, para la realización de las tareas que posibilite, alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto por lo que los mismos, podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. b) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto Acuerdo N° 49/98.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este Acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO

MARQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se indica, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas, se agregan como ANEXOS I al XLV, de la presente Resolución:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL DEPORTE Y RECREACION

ANEXO I

Da. ALANIZ, SILVANA GILDA, DNI. N° 23.184.713.

ANEXO II

Dn. OCAMPO, DANIEL HUGO, DNI. N° 24.613.900.

ANEXO III

Da. MALANCA SILVIA CRISTINA LOURDES, DNI. N° 21.809.525.

ANEXO IV

Da. MARÍN, SILVANA ERICA, DNI. N° 22.376.740.

ANEXO V

Da. MARTÍNEZ, IRENE DANIELA, DNI. N° 20.335.171.

ANEXO VI

Da. TELLO, MARIA NATALIA, DNI. N° 24.115.192.

ANEXO VII

Dn. GANEM, CAMILO OSCAR, DNI. N° 13.716.527.

ANEXO VIII

Dn. GAGLIARDI, ALEJANDRO JAVIER, DNI, N° 20.113.850.

ANEXO IX

Da. ALONSO, SILVIA ALÍA, DNI. N° 17.317.328.

ANEXO X

Dn. BRANTIZ, GUSTAVO ADOLFO DANIEL, DNI. N° 23.062.698.

ANEXO XI

Dn. KALLUS, GERMAN DARÍO, DNI. N° 24.176.701.

ANEXO XII

Dn. ROMANO, LUIS RICARDO, DNI. N° 20.631.682.

ANEXO XIII

Dn. REALE, JORGE ARIEL, DNI. N° 23.385.874.

ANEXO XIV

Dn. MOCAYAR, MANUEL GASTON, DNI. N° 23.385.976.

ANEXO XV

Dn. ROMERO, ENRIQUE BALDOMERO, DNI. N° 16.671.803.

ANEXO XVI

Dn. BANDIERA, IGNACIO ANTONIO, DNI. N° 17.069.291.

ANEXO XVII

Da. ABOUD, MABEL CRISTINA, DNI. N° 20.810.569.

ANEXO XVIII

Dn. MAGNALDI, WALTER JUAN, DNI. N° 21.739.928.

ANEXO XIX

Da. ORTIZ, GRACIELA MABEL, DNI. N° 24.245.713.

ANEXO XX

Dn. TROYAS, MAURICIO ALDO, DNI. N° 20.336.098.

ANEXO XXI

Da. PEREZ VERGARA, NATALIA BELEN, DNI. N° 26.295.997.

ANEXO XXII

Dn. SGRO, MARCO ANTONIO, DNI. N° 18.342.759.

ANEXO XXIII

Da. MIRABILE, JUANA ALEJANDRA, DNI. N° 22.136.148.

ANEXO XXIV

Dn. MIRANDA, RUBEN ORLANDO, DNI. N° 16.964.998.

ANEXO XXV

Dn. COCA, GERMAN RODOLFO, DNI. N° 24.382.069.

ANEXO XXVI

Dn. TORRE, GIUSEPPE, DNI. N° 93.226.377.

ANEXO XXVII

Da. BRILLAUD, DIANA BEATRIZ, DNI. N° 12.162.517.

ANEXO XXVIII

Dn. ORTIGALA, JOSE IGNACIO, DNI. N° 8.512.067.

ANEXO XXIX

Dn. CANTALBA, OMAR ALEJANDRO, DNI. N° 21.378.037.

ANEXO XXX

Dn. LEMOS BARROS, CARLOS DAMASO, DNI. N° 14.311.161.

ANEXO XXXI

Dn. GARRO, RAMON FERNANDO, DNI. N° 12.847.433.

ANEXO XXXII

Dn. JULIAN, GUSTAVO ARIEL, DNI. N° 23.637.743.

ANEXO XXXIII

Da. CARAVERA, MARIA DEL CARMEN, DNI. N° 6.556.958.

ANEXO XXXIV

Dn. BUSTOS, SERGIO ROBERTO, DNI. N° 23.714.042.

ANEXO XXXV

Dn. DAVILA, CLAUDIO ALEJANDRO, DNI N° 17.545.283.

ANEXO XXXVI

Dn. ARENAS, DANIEL ELEODORO, DNI N° 20.608.889.

ANEXO XXXVII

Da. VARGAS, MONICA BEATRIZ, DNI. N° 22.559.830.

ANEXO XXXVIII

Dn. MIGUELE, MARIO OSCAR, DNI. N° 16.419.492.

ANEXO XXXIX

Da. CHERUBINI, MONICA, DNI. N° 20.562.357.

ANEXO XL

Dn. MORALES, CESAR DANIEL, DNI. N° 17.953.605.

ANEXO XLI

Da. GARCÍA, BETIANA SILVINA, DNI. N° 26.256.462.

ANEXO XLII

Dn. LEDESMA, MARCELO ADRIAN, DNI. N° 27.117.008.
ANEXO XLIII

Da. ESPINOZA BRILLAUD, PAOLA LORENA, DNI. N° 25.984.920.
ANEXO XLIV

Da. CRUZ, SUSANA TERESA, DNI. N° 10.730.657.
ANEXO XLV

Dn. QUIROGA, JOSE ALEJO, DNI. N° 12.158.034.

Artículo 2° - El gasto autorizado precedentemente será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S97091 41305 00 - S97090 41305 00 - UNIDAD DE GESTION: S70313 - S70306 - S70310 -

Artículo 3° - Establecer que la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 4° - Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación, las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 207

Mendoza, 29 de enero de 1999

Visto los expedientes 0000566-D-99-77705, 466-A-98-04815, 470-A-98-04815, 467-A-98-04815, 461-A-98-04815, 465-A-98-04815, 476-A-98-04815, 356-A-98-04815, 375-A-98-04815, 472-A-98-04815, 474-A-98-04815, 477-A-98-04815, 473-A-98-04815, 462-A-98-04815, 464-A-98-04815, 471-A-98-04815, 463-A-98-04815, 475-A-98-04815, 469-A-98-04815, 411-A-98-04815, 01-A-99-04826, 194-A-98-04841, 598-A-98-04790, 592-A-98-04790, 589-A-98-04790, 565-A-98-04790, 545-A-98-04790, 546-A-98-04790, 564-A-98-04790, 602-A-98-04790, 554-A-98-04790, 567-A-

98-04790, 548-A-98-04790, 3397-D-98-77740, 3418-D-98-77740, 3400-D-98-77740, 3425-D-98-77740, 10-D-99-77740, 3548-D-98-77740, 3419-D-98-77740, 3409-D-98-77740, 3430-D-98-77740, 220-A-98-04875, 209-A-98-04875, 205-A-98-04875, 216-A-98-04875, 206-A-98-04875, 219-A-98-04875, 207-A-98-04875, 218-A-98-04875, 213-A-98-04875, 201-A-98-04875, 210-A-98-04875, 212-A-98-04875, 208-A-98-04875, 211-A-98-04875, 796-A-98-04768, 00417-A-98-04765, 05-A-99-04922, 00343-H-98-04617, 159-A-98-04891, 289-A-98-04904, 274-A-98-04904, 275-A-98-04904, 48-A-99-04801, 46-A-99-04801, 215-A-98-04880 y 2-H-99-04602, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en distintas dependencias del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554

y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y las personas que se mencionan, quienes se desempeñarán en distintas dependencias del Ministerio, los que en fotocopia fiel de su original y autenticada se agregan como ANEXOS I al LXVII de la presente Resolución:

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAS HERAS

ANEXO I

Da. MARINA GRACIELA BELLOMETTI, DNI. N° 13.335.757

ANEXO II

Dn. BENITO RAMÓN DI LEO, L.E. N° 6.907.429

ANEXO III

Da. DELIA GLADYS ESCOBAR, DNI. N° 12.458.111

ANEXO IV

Da. CARMEN MARCELA PACI, DNI. N° 17.389.383

ANEXO V

Da. MARÍA ALICIA SEGURA, DNI. N° 11.706.842

ANEXO VI

Da. MARCELA ALEJANDRA GOMEZ, DNI. N° 21.910.764

ANEXO VII

Dn. MARTÍN HORENSTEIN, DNI. N° 20.112.212

ANEXO VIII

Dn. JOSÉ LUIS RIGA, DNI. N° 10.736.539

ANEXO IX

Da. MARÍA DEL VALLE ESPINA, DNI. N° 12.044.656

ANEXO X

Dn. EDUARDO MIGUEL FONTEZ, DNI. N° 14.582.078

ANEXO XI

Dn. ERNESTO MARTÍNEZ VALIÑO, DNI. N° 92.913.922

ANEXO XII

Dn. ANGEL VÍCTOR GIL, DNI. N° 10.207.139

ANEXO XIII

Da. FELISA ADRIANA ANDRADA, DNI. N° 11.846.643

ANEXO XIV

Da. MERCEDES RUFINA RODRÍGUEZ, DNI. N° 10.907.241

ANEXO XV

Da. BLANCA MÓNICA LLANCA, DNI. N° 12.717.403

ANEXO XVI

Da. ÁNGELA VAZQUEZ, DNI. N° 11.846.142

ANEXO XVII

Dn. RAÚL ANTONIO GIMENEZ, L.E. N° 8.146.567

ANEXO XVIII

Dn. OSVALDO RAMÓN ANTONIO PASTORINO, DNI. N° 12.458.132

ANEXO XIX

Dn. RUBÉN ALEJANDRO QUIROGA, DNI. N° 20.114.112

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAVALLE

ANEXO XX

Dn. ÁNGEL ALBERTO GONZALEZ, DNI. N° 12.004.046

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD JUNÍN

ANEXO XXI

Da. GLADYS LIANA ROGGERONE, DNI. N° 13.842.941

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LUJÁN

ANEXO XXII

Dn. JOSÉ ARQUÍMEDES OLGUIN, DNI. N° 13.292.134

ANEXO XXIII

Da. RAMONA RAQUEL JARA, DNI. N° 13.556.468

ANEXO XXIV

Da. NORMA EDITH ENRÍQUEZ, DNI. N° 11.884.156

ANEXO XXV

Dn. ALCIDES SOARES DA COSTA, DNI. N° 18.772.220

ANEXO XXVI

Da. MARÍA ALEJANDRA GAUNA, DNI. N° 22.973.298

ANEXO XXVII

Da. MÓNICA NANCY CABRERA, DNI. N° 13.085.275

ANEXO XXVIII

Dn. ORLANDO DANIEL SIARRI, DNI. N° 17.509.544

ANEXO XXIX

Da. MIRTA ALEJANDRA VIDELA, DNI. N° 21.079.663

ANEXO XXX

Dn. RAÚL ADRIÁN CEVERINO, DNI. N° 18.454.052

ANEXO XXXI

Da. SILVIA DEL CARMEN VARGAS, DNI. N° 17.049.266

ANEXO XXXII

Da. ESTHER SUSANA OLIMA, DNI. N° 16.256.618

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y MATERNIDAD E INFANCIA

ANEXO XXXIII
Dn. RAÚL ADOLFO GIMENEZ,
DNI. N° 11.185.083
ANEXO XXXIV
Da. GRACIELA CARMEN
GRECO, DNI. N° 13.302.444
ANEXO XXXV
Da. GABRIELA MARÍA
BENTANCOURT COPELLO, DNI.
N° 18.762.901
ANEXO XXXVI
Da. MARÍA SILVANA MUZZINO,
DNI. N° 18.568.564
ANEXO XXXVII
Dn. VÍCTOR OSCAR DAMIA, DNI.
N° 13.006.003
ANEXO XXXVIII
Da. ALEJANDRA ELVIRA MOOR
DE BURGOS, DNI. N° 14.628.740
ANEXO XXXIX
Da. ISABEL PETRONA
HERRERA, DNI. N° 10.481.506
ANEXO XL
Dn. RUBÉN ERNESTO
CERCHIAI, DNI. N° 11.300.899
ANEXO XLI
Dn. JOSÉ MARÍA PEREZ YERGA,
DNI. N° 8.142.985

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SA-
LUD SANTA ROSA

ANEXO XLII
Dn. GUILLERMO GERMAN
HERAS, DNI. N° 20.560.692
ANEXO XLIII
Da. ALEJANDRA VERÓNICA
FREDES, DNI. N° 23.994.904
ANEXO XLIV
Dn. ANÍBAL VICTORINO CROCE
ROBLEDO, DNI, N° 20.407.427
ANEXO XLV
Da. CARMEN FERNANDEZ, DNI.
N° 13.647.952
ANEXO XLVI
Da. VIVIANA MARGARITA CABE-
LLO, DNI. N° 16.121.360
ANEXO XLVII
Da. MARÍA MÁXIMA GOMEZ, DNI.
N° 27.752.968
ANEXO XLVIII
Dn. GUILLERMO ALEJANDRO
REVECO, DNI. N° 24.254.886
ANEXO XLIX
Dn. CRISTIAN IVÁN ROCHA, DNI.
N° 24.254.825
ANEXO L
Dn. HORACIO EMILIO
GARGANTINI, DNI. N° 14.654.195
ANEXO LI
Da. ADRIANA ANALÍA BRANDI,
DNI. N° 20.474.600
ANEXO LII
Da. MIRIAM ISABEL LOPEZ, DNI.
N° 16.697.567
ANEXO LIII
Da. MARÍA CATALINA
GONZALVE DA SILVA, DNI. N°
25.136.942

ANEXO LIV
Da. MARÍA DEL ROSARIO CAS-
TRO, DNI. N° 18.027.973
ANEXO LV
Dn. RAMÓN ELIAS GANÚ, DNI.
N° 12.900.000.

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SA-
LUD GODOY CRUZ

ANEXO LVI
Da. MARÍA GLORIA GRAFF, DNI.
N° 13.843.338

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SA-
LUD CAPITAL
ANEXO LVII
Dn. JOSÉ JORGE ALDAY, DNI. N°
7.617.213

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SA-
LUD SAN RAFAEL

ANEXO LVIII
Da. ROSANA MARGARITA CASA-
DO, DNI. N° 17.986.365

HOSPITAL «ALFREDO
METRAUX»

ANEXO LIX
Dn. ANTONIO EDUARDO SARRA
PISTONE, DNI. N° 17.683.473

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SA-
LUD TUNUYÁN

ANEXO LX
Da. NATALIA SILVANA BRAVO,
DNI. N° 20.866.357

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SA-
LUD GENERAL ALVEAR

ANEXO LXI
Dn. OMAR ADRIÁN RODRÍGUEZ,
DNI. N° 22.888.500
ANEXO LXII
Da. SONIA LILA GALLARDO,
DNI. N° 16.376.155
ANEXO LXIII
Da. MARIELA IVANA AZCOITIA,
DNI. N° 21.557.830

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SA-
LUD MAIPÚ

ANEXO LXIV
Dn. EDUARDO ROBERTO
QUIROGA, DNI. N° 12.138.912
ANEXO LXV
Da. FELISA MARGARITA NUÑEZ,
L.C. N° 3.868.337

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SA-
LUD SAN CARLOS

ANEXO LXVI

Dn. MARTÍN ALEJANDRO
MORILLAS, DNI. N° 16.169.311

HOSPITAL «EVA PERÓN»

ANEXO LXVII
Dn. JOSÉ LUIS JARMOSZYK,
DNI. N° 16.331.441

Artículo 2° - El gasto autoriza-
do por el Artículo 1° de la presen-
te Resolución, será atendido con
cargo a las siguientes partidas del
Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S 9 6 0 4 7
41305 00 - S96048 41305 00
S96045 41305 00 - S96049 41305
00 S96096 41305 00 - S96075
41305 00 S96056 41305 00 -
S96043 41305 00 S96041 41305
00 - S96055 41305 00 S96013
41305 00 - S96057 413050 00
S96042 41305 00 - S96050 41305
00 S96053 41305 00 - S96028
41305 00 S96096 41305 18
UNIDAD DE GESTIÓN:
S47011 - S48014 - S45014 -
S49010 S70465 - S70482 -
S70449 - S56012 S43001 -
S41001 - S55015 - S13010
S57018 - S42015 - S70327
S50002 S50020 - S71276 -
S28007 -

Artículo 3° - Establecer que la
Tesorería General de la Provincia
hará efectivo el pago del monto
que en cada caso corresponda, a
las personas mencionadas en el
Art. 1° de la presente Resolución,
con excepción del Dr. RAÚL
ADOLFO GIMENEZ, DNI. N°
11.185.083, cuyo pago lo hará la
Dirección de Promoción de la Sa-
lud y Maternidad e Infancia, con
Recursos Propios.

Artículo 4° - Establecer que los
contratos aprobados por el Art. 1°
de la presente Resolución se
efectúan en los términos estable-
cidos por el Art. 40 inc. a) de la
Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley
N° 6656.

Artículo 4° - Establecer que en
el plazo de diez (10) días hábiles
a partir de la fecha de notificación,
las personas mencionadas en el
Art. 1° de la presente Resolución,
deberán dar cumplimiento al se-
llado de los respectivos contratos.

Artículo 6° - Comuníquese a
quienes corresponda, publíquese
y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 208

Mendoza, 29 de enero de 1999

Visto los expedientes
0000965-D-99-77705, 12.093-D-
98-77731, 11.981-D-98-77731,
11.850-D-98-77731, i1.896-D-98-
77731, 11.859-D-98-77731,
11.941-D-98-77731, 11.988-D-98-
77731, 11.979-D-98-77731,
11..983-D-98-77731° 11.975D-98-
77731, 11.855-D-98-77731,
11.891-D-98-77731, 11.864-D-
9877731, 11.933-D-98-77731,
11.930-D-98-77731, 11.871-D-98-
77731, 11.869-D-98-77731,
20.736-D-98-77732, 20.743-D-98-
77732, 0000260S-99-77705,
0000259-S-99-77705 y 0000261-
S-99-77705, en los cuales se soli-
cita la aprobación de los Contra-
tos de Locación de Servicios, ce-
lebrados entre la Provincia de
Mendoza, representada en este
acto por el Sr. Ministro de Desa-
rrollo Social y Salud Arq. PABLO
ANTONIO MARQUEZ y diversas
personas que se desempeñarán
en distintas dependencias del Mi-
nisterio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible
contar con recursos humanos idó-
neos para instrumentar diversos
programas y tareas implemen-
tadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Ju-
risdicción personal suficiente para
la implementación y funciona-
miento de los Programas en marcha,
resulta indispensable contratar
bajo el Sistema de Locación de
Servicios a personas para la reali-
zación de las tareas que posibili-
ten alcanzar los objetivos que el
Ministerio se ha propuesto como
metas para el año 1999.

Que los contratos que se
aprueban por la presente Resolu-
ción, se encuentran condicionados
en el plazo y monto, por lo que los
mismos podrán limitarse por esa
situación.

Por ello, habiéndose
diligenciado los pertinentes vo-
lantes de imputación preventiva,
lo informado por la Subdirección
de Personal, lo aconsejado por
la Dirección de Administración de
Recursos, lo dictaminado por
Asesoría Legal, en conformidad
con lo dispuesto por el Art. 40 inc.
a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de

la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MAQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en las dependencias del Ministerio que se especifican, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al XXII de la presente Resolución:

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA

ANEXO I
Da. BOROBIO, JULIA ZULEMA, L.C.N° 6.254.993
ANEXO II
Da. CONEJERO, CECILIA, DNI N° 23.385.776
ANEXO III
Dn. OROPEL, SILVIO HERNÁN, DNI N° 26.463.233
ANEXO IV
Dn. MERCADO, CARLOS ISIDRO DNI N° 20.279.722
ANEXO V
Dn. CABERO, MIGUEL ÁNGEL FABIÁN DNI N° 20.801.215
ANEXO VI
Da. ESCUDERO, MARÍA DEL CARMEN, DNI N° 6.262.570
ANEXO VII
Da. MARTÍNEZ, MARÍA SUSANA DNI N° 4.676.804
ANEXO VIII
Da. CAYUNAO CONSTANCIO, EUGENIA, DNI N° 18.744.326
ANEXO IX
Da. DÍAZ, MIRIAM CRISTINA DNI N° 16.423.769
ANEXO X
Da. ARIAS DE CANUTO, DIANA DNI N° 14.759.317
ANEXO XI
Da. ANZORENA, MARÍA CLAUDIÁ DNI N° 17.513.445
ANEXO XII
Dn. HERRERA, SILVIO ROLANDO DNI N° 20.161.284
ANEXO XIII
Dn. CANO, LUIS DANTE DNI N° 10.817.316

ANEXO XIV
Da. BARROSO, ROSARIO DEL CARMEN L.C.N° 4.714.062
ANEXO XV
Da. ALTAMIRANO, ROSARIO DNI N° 10.432.912
ANEXO XVI
Dn. DEL VITO, LUIS RODOLFO, DNI N° 21.526.862
ANEXO XVII
Da. CONTRERAS, MARÍA LAURA DNI N° 20.444.887
ANEXO XVIII Dn. BERCHESI, MARÍA DANIELA, DNI N° 22.391.714
ANEXO XIX
Dn. FERRETI, DOMINGO ALEJANDRO DNI N° 16.042.025

SISTEMA DE INFORMACIÓN. MONITOREO y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES (SIME)

ANEXO XX
Da. GUARDIA, VIVIANA MARIA DE LOURDES, DN I N° 16.908.257
ANEXO XXI
Da. PRADA, ALICIA CARINA DNI N° 22.857.040
ANEXO XXII
Da. GUEVARA, MARÍA MARTA, DNI N° 17.257.348

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Art. 1° de la presente Resolución será atendido con cargo a las siguientes partidas del PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL:
D97503 41305 00 - D97502 41305 00
D97501 41305 00 - D97504 41305 00
D97303 41305 00 - 697002 41305 00
UNIDAD DE GESTION: D30401 - D30400 - D30399 - D30402 - D30406 S70304

Artículo 3° - Establecer que Tesorería General de la Provincia, deberá liquidar y abonar con recursos presupuestarios el importe que corresponda a Das. VIVIANA MARÍA DE LOURDES GUARDIA, DNI N° 16.908.257, ALICIA CARINA PRADA, DNI N° 22.857.040 y MARÍA MARTA GUEVARA, DNI N° 17.257.348, quienes se desempeñarán en el Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Políticas y Programas Sociales (Sime).

Artículo 4° - Establecer que la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio, deberá liquidar y

abonar, el importe respectivo a las personas que se desempeñarán en su dependencia.

Artículo 5° - Establecer que los Contratos de Locación de Servicios aprobados por el Art. 1° de la presente Resolución, se efectúan en los términos del Art. 40 Inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 6° - Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 209

Mendoza, 29 de enero de 1999

Visto los expedientes 0000964-D-99-77705, 367-D-99-77790, 7734-D-98-77790, 368-D-99-77790, 75-D-99-77790, 197-D-99-77790, 4-D-99-77790, 7589-D-98-77790, 79-D-99-77790, 7649-D-98-77790, 136-D-99-77790, 94-D-99-77790, 1306D-99-77705, 30-D-99-77790, 114-D-99-77790, 107-D-99-77790, 110D-99-77790, 375-D-99-77790 y 374-D-99-77790, en los cuales se solicita la aprobación de los contratos de locación de servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, quienes se desempeñarán en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contratar recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en las jurisdicciones personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resulta indispensable con-

tratar bajo el sistema de locación de servicios a personas, para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto por lo que los mismos, podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. b) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este Acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se indica los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas, se agregan como ANEXOS I al XVII, de la presente Resolución:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL DEPORTE Y RECREACION

ANEXO I
Dn. MOA, JORGE JESUS, DNI. N° 17.295.416.
ANEXO II
Dn. CUARTARA, JUAN FERNANDO, DNI. N° 8.155.061.
ANEXO III
Dn. FARIA, SERGIO GERARDO, DNI. N° 17.013.520.
ANEXO IV
Da. BENAVIDEZ, ALICIA ESTER DEL VALLE, DNI. N° 11.550.125.
ANEXO V
Dn. ARMENDARIZ, WALTER HORACIO, DNI. N° 16.993.691.
ANEXO VI
Dn. CASTRO, MARIANO LUIS, DNI. N° 22.857.164.

ANEXO VII
Da. FONCEA, NORA BEATRIZ,
DNI. N° 13.843.519.

ANEXO VIII
Da. DROMI, NORA LILIANA
EDITH, DNI. N° 10.599.126.

ANEXO IX
Da. CORREA, SHARON IVY, DNI.
N° 92.873.551.

ANEXO X
Da. ALOS, ADRIANA ROSA, DNI.
N° 14.520.277.

ANEXO XI
Da. PEREIRO, MARIA ELENA SU-
SANA, DNI. N° 5.577.373.

ANEXO XII
Dn. ESCUDERO, SILVIO JUAN,
DNI. N° 21.397.590.

ANEXO XIII
Dn. GIMENEZ, ALBERTO CAR-
LOS ANTONIO, DNI. N°
27.127.640.

ANEXO XIV
Da. ROSALES, CAROLINA
SILVANA, DNI. N° 22.536.286.

ANEXO XV
Dn. FLORES, GUSTAVO
EZEQUIEL, DNI. N° 21.840.985.

ANEXO XVI
Dn. KALLUS, GERMAN DARIO,
DNI. N° 24.176.701.

ANEXO XVII
Dn. GONZALEZ, MARCELO
GONZALO, DNI. N° 23.775.824.

Artículo 2° - El gasto autoriza-
do precedentemente será atendi-
do con cargo a las siguientes par-
tidas del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL:
S97091 41305 00 - S97090 41305
00 - S97092 41305 00
UNIDAD DE GESTION:
S70313 - S70306 - S70307 -
S70315

Artículo 3° - Establecer que la
Dirección Provincial del Deporte y
Recreación, hará efectivo el pago
del monto que en cada caso cor-
responda, a las personas mencio-
nadas en el Art. 1° de la presente
Resolución.

Artículo 4° - Establecer que en
el plazo de diez (10) días hábiles
a partir de la notificación, las per-
sonas mencionadas en el Art. 1°
de la presente Resolución, debe-
rán dar cumplimiento al sellado del
respectivo contrato.

Artículo 5° -Comuníquese a
quienes corresponda, publíquese
y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 261

Mendoza, 11 de febrero de 1999

Visto el expediente 52055-D-
99-77730, en el cual obra la renun-
cia presentada por la Sra.
RAMONA PAULINA SANTAN-
DER, con funciones en la Direc-
ción de Niñez, Adolescencia, An-
cianidad, Discapacidad y Fami-
lia del Ministerio.

Por ello, en razón de lo solici-
tado, la conformidad de la Subse-
cretaría de Desarrollo Social y en
uso de las facultades conferidas
por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo
N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aceptar a partir
del 1 de febrero de 1999, la renun-
cia presentada por la agente que
se menciona, al cargo que se es-
pecifica, con funciones en la de-
pendencia del Ministerio que se in-
dica:

JURISDICCION 8 - CARACTER 2

DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLES-
CENCIA, ANCIANIDAD, DISCA-
PACIDAD Y FAMILIA - UNIDAD
ORGANIZATIVA 29

CLASE 009 - Ayudante - Cód. 15-
7-1-01

Da. RAMONA PAULINA SAN-
TANDER, clase 1936, DNI. N°
2.741.914, Legajo 302741914.

Artículo 2° - Comuníquese a
quienes corresponda, publíquese
y archívese.

Pablo A. Márquez

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

RESOLUCION N° 91

Mendoza, 12 de marzo de 1999

Visto proyecto de Presupues-
to de Gastos y Cálculo de Recur-
sos - ejercicio 1999, presentado
por las Inspecciones de Cauces

Asociadas de Tupungato (I.C.A.T.)
- Río Tunuyán Superior;
(T.P.17.1999), y

CONSIDERANDO:

Que del informe producido por
la Dirección de Fiscalización del H.
Tribunal Administrativo, no surgen
observaciones al proyecto de Pre-
supuesto de Gastos y Cálculo de
Recursos en examen.

Que a los efectos de que la
Asociación cuente con el instru-
mento que le permita un desenvol-
vimiento administrativo y financie-
ro adecuado, y en el marco de la
atribución conferida por los Arts.
16° y 23° inc. 1) apartados a) y b)
de la Ley N° 6.405 y Art. 19° de su
reglamentaria Resol. N° 744/98
H.T.A.;

EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1- Apruébase el Presupuesto
de Gastos y Cálculo de Recursos
para el ejercicio 1999 de las In-
specciones de Cauces Asociadas
de Tupungato (I.C.A.T.) - Río
Tunuyán Superior, presentado por
sus autoridades, el que se especi-
fica en los Anexos I y II que for-
man parte integrante de esta Re-
solución.

2- Derógase la Resolución N°
954/98 dictada por este H. Tribu-
nal Administrativo.

3- Regístrese, notifíquese por
intermedio de la Subdelegación de
Aguas del Río Tunuyán Superior
a la Asociación indicada, y pase a
Superintendencia a sus efectos.

Carlos E. Abihaggle

Superintendente

Luis P. Tittarelli

Presidente H.C.A. y H.T.A.

Enrique Martini

Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.

Héctor R. Giménez

Consejero H.C.A. y H.T.A.

Enrique Di Filippo

Secretario H.C.A. y H.T.A.

Anexo I - Recursos

Presupuesto de Gastos y Cálculo
de Recursos - Ejercicio 1999

(900155) - Asociación Insp. Cau-
ces de Tupungato (I.C.A.T.) - Río
Tunuyán Superior.

Cód.	Concepto	Recaud. Prob.
A Recursos Ordinarios		
101	Aporte Insp. de Cauces	62.688,76
102	Ingresos por Gastos Adm.	
103	Alq. de Máquina	
104	Restitución dotación de agua	
105	Distribución de boletos	
106	Excedentes Financieros	53.560,00
107	Intereses Plazo Fijo y/o Caja de Ahorro	
108	Cuenta p/cobrar ejerc. vencidos	50.310,00
109	Otros recursos (1): C.C.9702/9703-9719/9720-9722-9724/9727-9765-9767-9770 a \$ 16.00 p/ha. y p/año.	29.269,04
	Otros recursos (2): C.C. 9700 (P.P. 11/18)-9708-9717-9718-9723-9729-9762-9769-9771-9900 a \$ 28,00 p/ha. y p/año	46.638,20
B Recursos Extraordinarios		
120	Convenios	
121	Préstamos Insp.	
122	Servicios varios a insp./usuarios	
123	Reembolso de obras	
124	Otros recursos	
Total recursos		242.466,00
Anexo II - Erogaciones del Ejercicio		
Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 1999		
(900155) - Asociación Insp. Cauces de Tupungato (I.C.A.T.) - Río Tunuyán Superior.		
Cód.	Concepto	Importe
201	Personal	95.206,00
202	Gastos Grales. de Oficina	10.000,00
203	Movilidad	7.000,00
204	Honorarios Servicios	12.000,00
205	Gastos Bancarios	600,00
206	Publicidad y Difusión	1.000,00

207	Bienes de Uso	9.000,00
208	Mantenimiento y Reparación Bienes Uso	26.000,00
209	Homenaje y Cortesía	4.500,00
210	Fondo Permanente	
211	Préstamos Inspecciones	
212	Deuda con D.G.I.	
213	Imprevistos	53.560,00
214	Deudas Ejer. Anteriores	6.000,00
215	Servicios	
216	Otros	17.600,00
	Total Erogac. Previstas	242.466,00

22/23/24/3/99 (3 P.) A/Cobrar

RESOLUCION Nº 97

Mendoza, 12 de marzo de 1999

Visto Nota s/n de la Inspección Unificada Tulumaya s/solicita modificación de la Resolución Nº 941/98 de este H. Tribunal Administrativo; (T.P.18.1999), y

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados son girados por la Dirección de Fiscalización, a efectos de resolver sobre lo solicitado a fs. 1 por el Inspector de la Inspección Unificada Tulumaya - Río Mendoza, consistente en la modificación de las Prorratas aprobadas por Resolución Nº 941/98 de este H. Cuerpo para Inspección aludida;

Que de lo actuado y de lo informado por la citada Dirección surge que en oportunidad de aprobar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 1999 de la referida Inspección, se fijó una Prorrata Diferencial para los usuarios empadronados en la Higuera Barón (C.C. 1745) de Pesos dos con cincuenta centavos (\$ 2,50) cuando, por haberse unificado la misma al Canal Tulumaya, debe contribuir con la totalidad de la prorrata correspondiente al Canal, o sea la suma de Pesos veinte (\$ 20) por Ha. y por Año;

Que por lo expuesto, este H. Cuerpo procedente acceder a lo solicitado;

Por ello, en uso de sus facultades;

EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1- Modifícase el Anexo I de la Resolución Nº 941/98 de este H. Tribunal Administrativo, dejando establecidas las Prorratas correspondientes a la Inspección Unificada Tulumaya como sigue:

Anexo I

55 Canal Inspección Tulumaya Unificada
Códigos Contables: 1736-1738/1758

Uso Agrícola: Pta. 1998: 20,00 - Pta. 1999: 20,00 - Increment./Dsm.: 0 %.

Uso Recreativo: Pta. 1998: 40,00 - Pta. 1999: 40,00 - Increment./Dsm.: 0%.

Uso Público: Pta. 1998: 30,00 - Pta. 1999: 30,00 - Increment./Dsm.: 0%.

Prorrata Dif. C.C.1739: Pta. 1998: 6,00 - Pta. 1999: 6,00 - Increment./Dsm.: 0%.

Prorrata Dif. C.C.1760/1764: Pta. 1998: 2,50 - Pta. 1999: 2,50 - Increment./Dsm.: 0%.

2- Regístrese, notifíquese por intermedio de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza a la Inspección interesada y pase a Superintendencia a sus efectos.

Carlos E. Abihaggle

Superintendente

Luis P. Tittarelli

Presidente H.C.A. y H.T.A.

Enrique Martini

Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.

Héctor R. Giménez

Consejero H.C.A. y H.T.A.

Enrique Di Filippo

Secretario H.C.A. y H.T.A.

22/23/24/3/99 (3 P.) A/Cobrar

RESOLUCION Nº 111

Mendoza, 11 de marzo de 1999

Visto la Resolución Nº 76/99, en la que se instrumenta un mecanismo de protección de los acuíferos en las zonas altas del Río Tunuyán Superior, y;

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesaria la modificación del Art. 1º de la Resolución de referencia, por cuanto en ella no ha sido contemplado el caso de los desarrollos de cultivos permanentes;

Que, es imprescindible, especificar con precisión los alcances del Art. 1º de la citada normativa, en lo referente a los cultivos permanentes, los que por estado vegetativo natural, según su especie y naturaleza, alcanzan en distintos periodos de tiempo su proceso productivo;

Por ello y en uso de sus facultades,

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

Art. 1º - Aclárense los alcances del Art. 1º de la Resolución Nº 76/99 de Superintendencia, en relación a que, debe interpretarse que los cultivos permanentes, cumplen con lo establecido como «desarrollo de los cultivos», cuando se haya realizado su implantación.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, cumplimentese, póngase en conocimiento de los Subdelegados y Jefe de Zona, pase al Honorable Tribunal Administrativo para su conocimiento, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese en el Registro Público de Resoluciones de la Superintendencia.

Carlos E. Abihaggle

22/23/24/3/99 (3 P.) A/Cobrar

DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

RESOLUCIÓN Nº 325

Mendoza, 22 de marzo de 1999

VISTO la *Ley Federal de Educación Nº 24.195*, la *Ley de Educación Superior Nº 24.521*, los acuerdos establecidos en el ámbito del Consejo Federal de Cultura y Educación, las Resoluciones del Ministerio de Cultura y Educación Nº 2.537/98 y Nº 2.540/98, el Decreto Provincial Nº 476/99, las Resoluciones Nº 1.448-DGE-98, Nº 1.449-DGE-98, y Nº 1.602-DGE-98, y el expediente Nº

18.792-D-98, caratulado: «s/Formación Doc. Cont.-Proyectos»; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 15º de la *Ley de Educación Superior* (Nº 24.521) establece la responsabilidad jurisdiccional respecto del «gobierno y organización de la Educación Superior no universitaria en sus respectivos ámbitos de competencia, así como dictar normas que regulen la creación, modificación y cese de instituciones de Educación Superior no universitaria y el establecimiento de las condiciones a que se ajustará su funcionamiento, todo ello en el marco de la Ley Nº 24.195, de lo que establece la presente [Ley Nº 24.521] y de los correspondientes acuerdos federales».

Que la Resolución Nº 1.448-DGE-98 establece que las Estructuras Curriculares Base, a partir de las cuales todos los Institutos de Formación Docente Continua organizan sus Diseños Curriculares Institucionales para la Formación Inicial, así como para la Certificación para profesionales y técnicos superiores, y para los Trayectos Curriculares Diferenciados y la Formación de Postítulos, han sido elaboradas sobre la consideración de los tres *Campos de Formación*, a saber: General, Especializado y Orientado, dispuestos por Resolución Nº 63/97 (Documento A-14) del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que la Resolución Nº 1.449-DGE-98 dispone que todos los Institutos de Formación Docente Continua asumirán, en el marco de los criterios expresados en la Resolución Nº 63/97 (Documento A-14) del Consejo Federal de Cultura y Educación, las funciones de *Formación Inicial; Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización; y Promoción, Investigación y Desarrollo de la Educación*.

Que los Contenidos Básicos Comunes y Orientados, aprobados por la Resolución Ministerial Nº 2.537/98, específicos de cada uno de dichos campos, han sido organizados en Trayectos que conforman la estructura vertebradora de los diferentes espacios curriculares constitutivos de los Diseños Curriculares Institucionales, a saber:

* Trayecto Socio-Político Histórico.

- * Trayecto Pedagógico-Didáctico.
- * Trayecto de la Investigación y la Práctica.
- * Trayecto Disciplinar.

Que la articulación de los procesos específicos de las líneas de acción propias de las *Funciones* de Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización e Investigación y Promoción y Desarrollo de la Educación, con la de la Formación Inicial, Certificación para los profesionales y técnicos superiores, con los Trayectos Curriculares Diferenciados y con la Formación de Postítulos, conforman el *Proyecto Educativo Institucional* de cada uno de los Institutos de Formación Docente Continua.

Que, habida cuenta de la redefinición de las ofertas de Formación Docente Continua, la Cabecera Provincial de la Red Federal de Formación Docente Continua, en el marco del Circuito «E» y de los Planes Globales de Capacitación Docente 1998/99, ha organizado *capacitaciones* con miras al fortalecimiento de los procesos de actualización de los nuevos contenidos por parte de los docentes que se desempeñan en los Institutos de Formación Docente Continua.

Que, asimismo, un alto porcentaje de los docentes que revistan en el Nivel Superior se encuentran, a la fecha, cursando diversas formaciones posteriores a su título de base, en el marco de lo establecido en la Resolución N° 2.341-DGE-99, y que un significativo número de ellos ya acredita formación de Postítulo y de Postgrado.

Que el Decreto Provincial N° 476/99, Capítulo V - Art. 13° - Inciso i -, establece como una de las funciones de los Consejos Directivos de los Institutos de Nivel Superior «proponer la reasignación de funciones, *ad-referendum* de la Dirección de Educación Superior, del personal docente en horas y/o cargos titulares, sin afectar los derechos de los docentes, cuando la oferta de nuevas estructuras curriculares de formación docente inicial y/o continua, de formación técnica y/o el desarrollo de proyectos y programas incluidos en el Proyecto Educativo Institucional de cada Institución así lo requieran».

Que esta reasignación se realizará al solo efecto de adaptar la planta funcional existente en el

Nivel a las demandas que se plantean, como consecuencia de la redefinición de las estructuras curriculares propuestas en cada uno de los *Proyectos Educativos Institucionales* y respetando los derechos laborales de los docentes.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS RESUELVE:

Artículo 1ro.- Dispóngase que, a partir del ciclo 1999, los docentes titulares de los Institutos de Formación Docente Continua, pasen a revistar en forma automática y manteniendo igual carga horaria que la que revistan en la actualidad, en los Campos de Formación General y de Formación Especializada, equivalentes al Área de Formación General y, en el Campo de Formación Orientada, equivalente al Área de Formación Especializada, acordados por Resolución N° 63/97 (Documento A-14) del Consejo Federal de Cultura y Educación y ratificados en la Jurisdicción Provincial a partir de las Estructuras Curriculares Base aprobadas por Resolución N° 1.448-DGE-98.

Artículo 2do.- Dispóngase que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1ro.- de la presente Resolución, los Consejos Directivos de los Institutos de Formación Docente Continua, que actuarán *ad-referendum* de la Dirección de Educación Superior, sobre la base de criterios acordados con ésta, procederán a la asignación de los docentes titulares en los *espacios curriculares* que componen los Trayectos según los Campos de Formación de las ofertas de Formación Docente Continua y, asimismo, en las funciones establecidas por la Resolución N° 1.449-DGE-98, sobre la base de lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional, presentado por cada Institución ante la Cabecera Provincial de la Red Federal de Formación Docente Continua.

Artículo 3ro.- Dispóngase que la presente Resolución tendrá validez a partir de su publicación el Boletín Oficial.

Artículo 4to.- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Marta Blanco de Rodríguez

DIRECCION DE ENSEÑANZA MEDIA

RESOLUCIÓN N° 44

Mendoza, 16 de marzo de 1999

Visto la Resolución N° 288 - D.E.M. - 98 que aprueba las competencias de título para Tecnología de 8vo. y 9no. Años de E.G.B., y crea el área 19 (Tecnología) y,

CONSIDERANDO:

Que tanto la aprobación de las competencias de título como la creación del área 19 son posteriores a la inscripción 1.997 y sus complementarias,

Que el hecho de que el área 19 no haya participado en las referidas inscripciones determina que la cantidad de docentes en condiciones de presentar todos sus antecedentes sea tan grande como para requerir una inscripción de por lo menos cuatro meses,

Que el bono de puntaje tiene vigencia una vez que se concluye la inscripción de todos los postulantes y por ello no se podrían cubrir las suplencias hasta ese momento,

Que próximamente debe organizarse una inscripción general,

Que durante el año 1999, por implementación de 8vo. Año de E.G.B., se incorpora el espacio Tecnología en las veinticinco (25) escuelas ex D.I.N.E.M. y en las dieciocho (18) escuelas ex C.O.N.E.T. que no lo contaban en sus respectivos planes de estudio,

Que también durante el año 1999 se crean aproximadamente 135 divisiones de 8vo. Año en escuelas de E.G.B. completa, en las veinte (20) escuelas de E.G.B. y Polimodal nuevas y en escuelas existentes,

Que es necesario cubrir las suplencias que las creaciones referidas demandan en el menor tiempo posible,

Que existe el precedente de que las asignaturas no nombradas en las Competencias de títulos se ofrecen, desde el primer llamado, con carpetas de antecedentes,

Que por todo lo expuesto re-

sulta necesario implementar un sistema transitorio de cobertura de suplencias lo más ágil posible y que brinde oportunidad de acceso a todos los docentes que reúnan los requisitos para hacerlo, Por ello,

LA DIRECTORA DE ENSEÑANZA MEDIA RESUELVE:

Artículo 1° - Determínese que la convocatoria para inscripción de aspirantes para bono de puntaje correspondiente al área 19 (Tecnología) se realice junto con el resto de las áreas en la próxima inscripción general.

Artículo 2° - Establézcase que, hasta tanto se efectúe la inscripción referida en el artículo precedente, la provisión de las suplencias de Tecnología se llevará a cabo según lo indicado en el Anexo I de la presente resolución.

Artículo 3° - Dispóngase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4° - Publíquese, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Susana García de Mackinnon

Anexo I

Tecnología 8vo. Año

La cobertura de suplencias de Tecnología de 8vo. Año se realizará, tal como ocurre con las asignaturas que no están nombradas, con presentación de carpetas desde el primer llamado. Los postulantes que no posean los títulos establecidos en la Resolución N° 288 - D.E.M. - 98 y/o sean estudiantes de carreras afines al área sólo podrán presentarse a partir del 4to. Llamado. Para ello las escuelas procederán de la siguiente forma:

1 - Publicación

Se realizará de acuerdo con lo establecido por la Resolución 2.212 - D.G.E. - 92. El texto deberá completarse con la siguiente leyenda «Con presentación de carpetas de antecedentes» y deberá indicar si se trata de 1°; 2°; 3°; 4° o sucesivos llamados.

2 - Recepción de carpetas

En la fecha y hora determinadas en el Comunicado de prensa se recibirán las carpetas de los postulantes. Para la recepción se recuerda que debe tenerse en cuenta lo siguiente:

2.1- Contenido de las carpetas:

a- Excluyente: Fotocopias de títulos registrados en la sección Legajos de la D.G.E. Junta Calificadora de Méritos para la Enseñanza Media sólo tabulará las carpetas que contengan títulos incluidos en la Resolución 288 - D.E.M. - 98, salvo en caso de 4to. llamado.

b- Valorables:

b.1. Constancias de antigüedad docente con expresa indicación de nivel de enseñanza, asignatura y fechas de alta/baja y/o continuidad, hasta 31-12-98.

b.2. Cursos, jornadas, seminarios, etc, referidos a educación en general y/o a la asignatura a la que se aspira, hasta el 31-12-98.

2.2 - Forma de presentación:

• Toda la documentación debe presentarse encarpada y foliada en el orden establecido en 2.1.

• Cada fotocopia debe ser autenticada tanto en anverso como en reverso si éste tuviera texto.

• La Dirección y/o Secretaría de la escuela autenticará las fotocopias cuyo original tenga a la vista o recibirá fotocopias autenticadas por las instituciones que hubiesen expedido la constancia, por otras escuelas de nivel medio, por Poder Judicial y/o escribano.

• Las fotocopias sin autenticar no serán tabuladas por Junta Calificadora de Méritos para la Enseñanza Media.

3 - Elaboración de acta de recepción

a- Una vez constatado que las carpetas reúnen los requisitos establecidos en el punto 2.2. el secretario consignará los datos de los postulantes en el formulario de acta de ofrecimiento y cerrará la misma con una línea debajo del nombre del último postulante.

b- La escuela arbitrará los medios para registrar datos personales de los docentes que presenten carpeta: nombre, domicilio, teléfono.

4 - Para el envío de las carpetas a Junta y para el posterior ofrecimiento se seguirán los pasos habituales.

5 - Para agilizar la tabulación de estas carpetas Junta Calificadora de Méritos de Enseñanza Media, ha implementado un sistema por el cual se entregará al postulante una constancia de registro de la evaluación. Una vez recibida ésta, y para los próximos llamados del año el docente, en lugar de presentar carpeta, entregará fotocopia autenticada de tal constancia.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL Nº 13

Dirección General de Rentas, 9 de Marzo de 1999.

Visto la Ley Nº 6640 que exime del pago de Impuesto Inmobiliario y a los Automotores de por vida a los ex-combatientes de Malvinas y civiles.

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar las disposiciones de la norma citada con el fin de permitirles a los ex-combatientes de Malvinas y civiles gozar del beneficio de exención en Impuesto Inmobiliario y a los Automotores.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10º, inciso d) del Código Fiscal (to. s/Dto. 1284/93 y sus modificatorias).

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º - Para acceder a la exención en el Impuesto Inmobiliario y a los Automotores que dispone la Ley Nº 6640 para ex-combatientes y civiles, deberán acreditarse las condiciones establecidas en los artículos siguientes.

Artículo 2º - Para Impuesto Inmobiliario:

1- Certificado expedido por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, que acredite la propiedad de un único inmueble.

2- Certificado de residencia emitido por la Dirección de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas y/o D.N.I. donde se pruebe la residencia efectiva con

antigüedad mayor o igual a cinco (5) años en la Provincia de Mendoza.

3- Certificado emitido por la Dirección Provincial de Catastro donde conste que el valor del inmueble no supera los Pesos Cuarenta mil (\$ 40.000).

4- Certificado expedido por el Organismo respectivo, donde se acredite su calidad de ex-combatiente de Malvinas o civil interviniente en el conflicto.

Este certificado debe especificar que tanto ex-combatientes como civiles tuvieron intervención directa en el conflicto armado, en el Teatro de Operaciones Malvinas (TOM), o de aquéllos que hubieran entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), entre el 2 de Abril y el 10 de Junio de 1982.

Artículo 3º - Para Impuesto a los Automotores:

1- Ser propietario de un único vehículo, según conste en el registro de contribuyentes del Impuesto a los Automotores de la Dirección General de Rentas.

2- Certificado de Residencia emitido por la Dirección de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas y/o D.N.I. donde se pruebe la residencia efectiva con antigüedad mayor o igual a cinco (5) años en la Provincia de Mendoza.

3- Certificado expedido por el Organismo respectivo donde se acredite su calidad de ex-combatiente de Malvinas o civil interviniente en el conflicto.

Este certificado debe especificar que tanto ex-combatientes, como civiles tuvieron intervención directa en el conflicto armado, en el Teatro de Operaciones Malvinas (TOM), o de aquéllos que hubieran entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), entre el 2 de Abril y el 10 de junio de 1982.

Artículo 4º - La exención dispuesta en los artículos precedentes, deberá tramitarse por expediente y registrará a partir del 1 de Enero del año que complete la documentación y mientras se mantenga la condición de propietario de único inmueble y único automotor por parte del beneficiario. A la

fecha de presentación el contribuyente deberá acreditar que tanto Impuesto Inmobiliario como a los Automotores se encuentran regularizados.

Artículo 5º - Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de ésta Dirección, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, con constancias, archívese.

Rodolfo E. Quiroga

Resoluciones 

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

RESOLUCION Nº 208-S.O.P.

Mendoza, 16 de marzo de 1999

Visto el Expediente Nº 10.379-V-93.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS E HIGIENE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA RESUELVE:

Artículo 1º - Hácese saber al Sr. Edgardo Daniel García titular del inmueble baldío sito en calle Bajada de Arrollabes Nº 2712 de Ciudad, que por los trabajos de relleno de pozo séptico se ha ocasionado un gasto de \$ 192,04; por lo que en el término de los diez días de notificado deberá ingresar dicho importe, bajo apercibimiento de su cobro por vía judicial.

Artículo 2º - Notifíquese al Sr. Edgardo Daniel García mediante edictos publicados por el término de tres días en forma alternada en el Boletín Oficial y un diario local, a través del Despacho de la Secretaría de Hacienda.

Cumplimentado, por Dirección de Rentas-Reg. y Recaudación fórmese cuenta de \$ 192,04 y gastos de la presente publicación edictal como asimismo del importe de \$ 565,86 (Res. Nº 28/98 fs. 35). Fecho, gírese al Dpto. de Inspección de la Dirección de Obras Privadas.

Oscar G. Salvo

24/26/30/3/99 (3 P.) \$ 37,05
A/Cobrar